

ANEXO II- HECHO RELEVANTE

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2010.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y del Informe de Gestión Individual y Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2.010.

Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales, y el Informe de Gestión Individual de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de marzo de 2010 con la retribución a los Consejeros en ellas prevista.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2010.

Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2010, que asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS de euros de la siguiente forma

	En miles de Euros
- A Dividendo A Cuenta	4.981 Euros
- A Dividendo Complementario	5.813 Euros

Se deja constancia que el dividendo a cuenta fue acordado en la reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de diciembre de 2009 y hecho efectivo con fecha 28 de diciembre de 2009.

El importe del dividendo señalado es bruto y sobre el mismo se efectuarán, en su caso, las retenciones exigidas por la legislación aplicable en su momento.

El pago del dividendo complementario se efectuará en metálico, el día 16 de julio 2010 a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)

Tercero.- Distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición

Aprobar el pago de un dividendo extraordinario en metálico con cargo a reservas de libre disposición por importe global bruto de 4.838.098 Euros. Sobre la cantidad bruta a satisfacer se efectuarán, en su caso, las retenciones exigidas por la legislación aplicable en su momento.

El pago del dividendo extraordinario se efectuará en metálico el día 16 de julio de 2010 a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

La presente propuesta de acuerdo queda sometida al consentimiento, en términos satisfactorios, del CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (C.D.T.I.), de conformidad con los acuerdos firmados entre dicho Centro y C.V.N.E., para el desarrollo de distintos proyectos. Tal consentimiento deberá ser obtenido con anterioridad a la celebración de la Junta General.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2010 y fijación de su retribución por el concepto de participación en beneficios para el ejercicio comprendido entre el 1 de abril 2010 y 31 de marzo de 2011.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2010.

Fijar la retribución del Consejo de Administración por el concepto de participación en beneficios, para el ejercicio comprendido entre el 1 de abril 2010 y 31 de marzo de 2011 en la cantidad máxima de 248.800 euros.

Quinto.- Acogimiento con carácter indefinido al régimen fiscal de los grupos de sociedades

Acogimiento de la Sociedad con carácter indefinido al Régimen de Consolidación fiscal para los ejercicios iniciados a partir del 1 de abril de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII, Título IX de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, respecto del Grupo Foral del que COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. será la sociedad dominante.

Sexto.- Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios de 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011; 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012 y 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013.

Nombrar a la sociedad **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.**, con CIF b79031290, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid a la hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, como auditor de las cuentas de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. y de su grupo consolidado por un plazo de tres años, es decir, en relación a los ejercicios 1 de abril de 2010 al 31 de marzo 2011, de 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012 y 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013.

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, de la facultad de aumentar el capital social, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización, en una o varias veces, en la cuantía que éste decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con la previsión de suscripción incompleta conforme al artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Habiendo vencido el plazo de cinco años del acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2005, autorizando al Consejo para ampliar el capital social, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurra el plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, en la cuantía máxima de 1.710.000 euros, equivalentes al 50% del capital social de la Compañía en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones

dinerarias; las características de las acciones y los eventuales privilegios que se les confirieran.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que en caso de suscripción incompleta el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2º.- Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud del anterior acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales, en las cuales coticen las acciones de la Compañía en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a ese efecto al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo o apoderados de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto

3º.- Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, del Secretario o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.

Octavo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Víctor Urrutia Vallejo, al Vicepresidente y Consejero Delegado Don Víctor de Urrutia Ybarra y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las

omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación.

Conceder con carácter solidario a favor del Presidente del Consejo de Administración, Don Víctor Urrutia Vallejo, del Vicepresidente y Consejero Delegado Don Víctor de Urrutia Ybarra y del Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

c) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren necesarias, así como formalizar los documentos precisos y cumplimentar cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.